

*TGAA*

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006-P05451

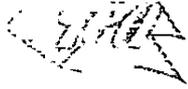
**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA  
TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.**

**OTORGADA POR:  
SEGUNDO FRANCISCO CHERREZ VALENCIA  
CARLOS FRANCISCO CHERREZ BARRAGAN  
JANNETH GUADALUPE CHERREZ BARRAGAN  
Y  
DIANA ESTEFANIA CHERREZ BARRAGAN**

**CAPITAL: USD. \$ 1.000,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: SEGUNDO FRANCISCO CHERREZ VALENCIA, CARLOS FRANCISCO CHERREZ BARRAGAN, JANNETH GUADALUPE CHERREZ BARRAGAN; y, DIANA ESTEFANIA CHERREZ BARRAGAN, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

*6*

edad, de estado civil casados a excepción de SEGUNDO FRANCISCO CHERREZ VALENCIA; y, DIANA ESTEFANIA CHERREZ BARRAGAN que son solteros, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas: **Uno) SEGUNDO FRANCISCO CHERREZ VALENCIA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, **Dos) CARLOS FRANCISCO CHERREZ BARRAGAN,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, **Tres) JANNETH GUADALUPE CHERREZ BARRAGAN,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, **Cuatro) DIANA**

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



**ESTEFANIA CHERREZ BARRAGAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito,

**SEGUNDA.-** Convienen los comparecientes en constituir la

**TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.**, razón social con la que

figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así

como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a

su cargo, de la sociedad anónima; esta compañía se registrará por las

siguientes disposiciones que conforman sus estatutos. **CAPITULO**

**PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**

**SOCIAL Y DURACIÓN. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-**

**TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.**, es una compañía

constituida con domicilio en el distrito metropolitano de Quito, provincia

de Pichincha, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en

otras ciudades del país o en el exterior. **ARTICULO DOS.- OBJETO**

**SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: "Se dedicara

exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,

sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte

terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones

que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir

con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos

civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto

social". **ARTICULO TRES.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la

presente compañía es de cincuenta años, pudiendo este plazo

prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su

cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y

que al respecto decidiere la junta general de accionistas. **CAPITULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.-**

**CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

compañía es de: UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. \$ 1.000,00), divididos en un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano, cada una, numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante, el capital autorizado es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 2.000), valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. **ARTICULO CINCO.- ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles; y estarán numeradas desde la cero cero cero uno (0001) hasta la uno cero cero cero (1000) inclusive. **ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía entregado el título al accionista, este suscribir el correspondiente talonario, un título de acción podrá comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su elección, los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la compañía el título de acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se anulara y archivara el título y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. A costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SIETE.-**  
**ÓRGANOS.-** Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y la administración al presidente, al gerente general y a los funcionarios que los administradores nombrados designen, para objetivos específicos. **PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.- PODER DE LA JUNTA.-** La máxima autoridad de la compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones.- las decisiones de la junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. **ARTICULO NUEVE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concurrente a la junta. Salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá

R

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

**ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las juntas generales son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición; podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha Convocatoria.

**ARTICULO ONCE.- FRECUENCIA LAS REUNIONES.-**

Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas, en las juntas generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías.

**ARTICULO DOCE.- JUNTA UNIVERSAL.-**

Esta junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La junta general, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la convocatoria deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas, por télex y fax, dirigidas a aquellos accionistas. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CATORCE- QUÓRUM.-**

Para que la junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria a que se haga. **ARTICULO QUINCE.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Las juntas serán presididas por el presidente de la compañía o quién le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional, actuará como secretario el gerente general o quién le subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la junta como secretario ad-hoc. **ARTICULO DIECISÉIS**



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

2

**COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIECISEIS.-**

Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; **c)** Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; **d)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o crease el estatuto social; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **g)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **h)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **j)** En general decidir cualquier asunto cuya resolución no este prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

**PARRAFO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES. ARTICULO**

**DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes; **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general; **b)** Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; **c)** Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



provisionales y los títulos y acciones de la compañía; d) Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente general; e) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato; f) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General, será nombrado por la Junta general de accionistas, por el período tres años y podrá ser indefinidamente reelegido, no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial y extrajudicialmente; b) Bajo la supervisión del presidente, administrar la compañía, como mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos; c) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; e) Presentar anualmente a la junta general un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; f) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la compañía. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

**RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de que el gerente general o quién lo subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTICULO VEINTE.- DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La formación del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendación del gerente general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficios a repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones; **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general designará anualmente uno o más comisarios con sus respectivos suplentes. Al comisario o comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley, en caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el gerente general. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1000,00), dividido en MIL (1000) acciones de un dólar, cada una; capital que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario, en las proporciones que constan de la lista siguiente: El reparto de utilidades será de acuerdo al aporte del capital de cada accionista: El capital de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:.....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	NACIONALIDAD
SEGUNDO FRANCISCO CHERREZ VALENCIA	\$ 510,00	\$ 510,00	510	Ecuatoriana
JANNETH GUADALUPE CHERREZ BARRAGAN	\$ 170,00	\$ 170,00	170	Ecuatoriana

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

CARLOS FRANCISCO CHERREZ BARRAGAN	\$ 160,00	\$ 160,00	160	Ecuatoriana
DIANA ESTEFANIA CHERREZ BARRAGAN	\$ 160,00	\$ 160,00	160	Ecuatoriana
TOTAL	\$ 1000	\$ 1000	1000	-----

**ARTICULO FINAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías, la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; código de comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía. **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas fundadores declararán bajo juramento: **Uno)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. **Dos)** Que una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **Tres)** Que Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Cabe indicar que los accionistas tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía. **Cuatro)** Así también los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Por unanimidad se nombra al señor **CARLOS FRANCISCO CHERREZ BARRAGAN** para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** y al señor **SEGUNDO FRANCISCO CHERREZ VALENCIA** para que desempeñe el cargo de

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



**GERENTE GENERAL**, con todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley y el estatuto Social. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Queda facultado el Abogado GONZALO RICARDO VALENCIA ROMERO, a gestionar el perfeccionamiento de este contrato social, obtenga copias del mismo, realice los trámites correspondientes ante los organismos de control, y una vez que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual la presidirá y donde se procederá a la designación de los administradores de la Compañía. Usted señora notaria se dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento.”.- **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Gonzalo Ricardo Valencia Romero Abogado profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión ciento sesenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

E.M.P/E.M.P

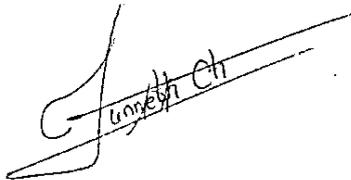
  
  
SEGUNDO FRANCISCO CHERREZ VALENCIA  
C.C. 020044979-1

0000009

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



CARLOS FRANCISCO CHERREZ BARRAGAN  
C.C. 1725173499



JANNETH GUADALUPE CHERREZ BARRAGAN  
C.C. 1721861084



DIANA ESTEFANIA CHERREZ BARRAGAN  
C.C. 172553531-2



Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta Del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020044979-1  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHERREZ VALENCIA  
SEGUNDO FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR  
GUARANDA  
GUANUJO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-06-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCIA GRIMANEZA  
BARRAGAN LARA



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V2444V442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHERREZ ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VALENCIA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-11



001105914

REGISTRAR GENERAL

NOTARIO ECUATORIANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

007-0291

0200449791

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHERREZ VALENCIA SEGUNDO  
FRANCISCO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA

CHIMBACALLE

QUITO

CANTÓN

PARROQUIA ZONA

*San Antonio*

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 03 ...hoja(s).

Quito a, 31 OCT 2016

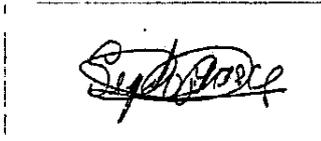


TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

0000010



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 0200449791

**Nombres del ciudadano:** CHERREZ VALENCIA SEGUNDO FRANCISCO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

**Fecha de nacimiento:** 5 DE JUNIO DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BARRAGAN LARA MARCIA GRIMANEZA

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE DICIEMBRE DE 1986

**Nombres del padre:** CHERREZ ANGEL

**Nombres de la madre:** VALENCIA LEONOR

**Fecha de expedición:** 11 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;  
 Date: 2016.10.31 13:22:44 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f55736e2ffb4cd




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHERREZ BARRAGAN CARLOS FRANCISCO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**CHIMBACALLE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-04-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **172017349-9**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CHERREZ V SEGUNDO FRANCISCO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BARRAGAN MARCIA GRIMANEZA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2016-10-11**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-10-11**

V24437442  
**TGA**  
**NOTARIA SEXTA**  
**CANTÓN QUITO**

IGM 15 08 564 18  
 001300440

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

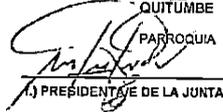
**002**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0140**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1720173499**  
 CÉDULA  
**CHERREZ BARRAGAN CARLOS FRANCISCO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 QUITUMBE  
 PARROQUIA  
 ZONA

3  
 5

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


**NOTARIA SEXTA.-** En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 002 ...hoja(s).

Quito a, 3.1 OCT 2016

  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000011



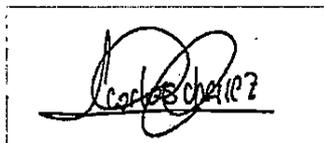
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1720173499

Nombres del ciudadano: CHERREZ BARRAGAN CARLOS FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHERREZ V SEGUNDO FRANCISCO

Nombres de la madre: BARRAGAN MARCIA GRIMANEZA

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.31 12:23:08 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6d669efd24504e9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 172553531-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHERREZ BARRAGAN  
DIANA ESTEFANIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
LA MADDALENA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-11-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V8243V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHERREZ V SEGUNDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BARRAGAN LARA MARCIA GRIMANEZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2016-07-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-07-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0282

1725535312

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHERREZ BARRAGAN DIANA ESTEFANIA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUITUMBE

PARROQUIA  
ZONA

000012

*Diana Cherez*



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...UPD...hoja(s).

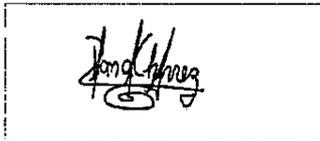
Quito a, 31 OCT 2016

TGA

TAMARA GARCÉS A MEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 1725535312

**Nombres del ciudadano:** CHERREZ BARRAGAN DIANA ESTEFANIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

**Fecha de nacimiento:** 15 DE NOVIEMBRE DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CHERREZ V SEGUNDO FRANCISCO

**Nombres de la madre:** BARRAGAN LARA MARCIA GRIMANEZA

**Fecha de expedición:** 27 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.10.31 10:23:30 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-df7666e7ca624e1





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIZNA SOCOTI

N. 172186108-4

COGULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CHERREZ BARRAGAN JANNETH GUADALUPE

LUGAR DE NACIMIENTO  
 BOLIVAR GUARANDA GUANUJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 LUIS ORLANDO PADILLA LOPEZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CHERREZ VALENCIA SEGUNDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BARRAGAN LARA MARCIA GRIMALDEZA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO 2013-01-12

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-01-12

A133311142

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0283 1721861084  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CHERREZ BARRAGAN JANNETH GUADALUPE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
 QUITO QUITUMBE 5  
 CANTON PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000013

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 013... hoja(s).

Quito a, 31 OCT 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1721861084

**Nombres del ciudadano:** CHERREZ BARRAGAN JANNETH GUADALUPE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

**Fecha de nacimiento:** 8 DE FEBRERO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PADILLA LOPEZ LUIS ORLANDO

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE DICIEMBRE DE 2012

**Nombres del padre:** CHERREZ VALENCIA SEGUNDO FRANCISCO

**Nombres de la madre:** BARRAGAN LARA MARCIA GRIMANEZA

**Fecha de expedición:** 12 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.31 13:23:55 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c428d3bde661491





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739360

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1721861084 CHERREZ BARRAGAN JANNETH GUADALUPE

PRESENTE:

À FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000014

09/08/2016 11.24

Oficio Nro. ANT-UAP-2016-9641

Quito, D.M., 12 de octubre de 2016

**Asunto:** CONSTITUCION JURIDICA

Señor  
Segundo Francisco Cherrez Valencia  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2016-12821 de fecha 22 de septiembre de 2016, me permito informar que se ha emitido la Resolución de Constitución Jurídica No 042-CJ-017-2016-ANT-DPP de fecha 04 de octubre de 2016, a favor de su representada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**<sup>gendo</sup>  
*Documento firmado electrónicamente*  
Sr. Juan Yavirac Pazos Cafrillo  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**



Referencias:  
- ANT-UAP-2016-12821

Anexos:  
- image2016-09-22-135902.pdf  
- tesla.pdf  
- tesla\_(2).pdf

Copia:  
Señor  
Juan Francisco López Muñoz  
Analista de Gestión

jl



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



11600

**RESOLUCIÓN No. 042-CJ-017-2016-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-12821, de fecha 22 de septiembre de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	SEGUNDO FRANCISCO CHERREZ VALENCIA	0200449791
2	CARLOS FRANCISCO CHERREZ BARRAGAN	1720173499
3	DIANA ESTEFANIA CHERREZ BARRAGAN	1725535312
4	JANNETH GUADALUPE CHERREZ BARRAGAN	1721861084

**Que**, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que expresa:



0000015



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

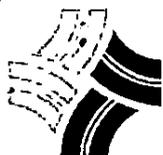
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Que,** el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01827-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 26 de septiembre de 2016, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía del





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.**

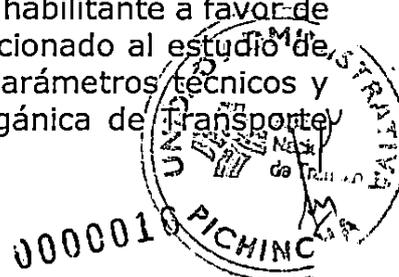
**Que,** la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01875-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 04 de octubre de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

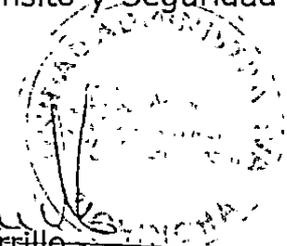
### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte



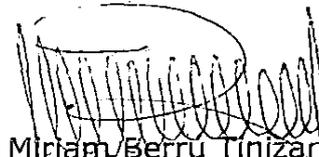
- Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
  5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
  6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de octubre de 2016.



~~Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo~~  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**



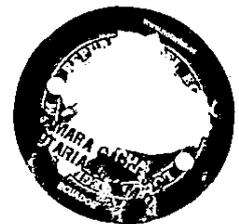
Ab. Miriam Berru Tinizaray  
**ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Elaborado por: Juan F. López Muñoz  
Revisado por: Eduardo Arauz

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta *tercera* copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a, **31 OCT. 2016**



~~Tamara Garcés Almeida~~  
**Notaria Sexta- Quito D.M.**





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	51140
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5014
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /31/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

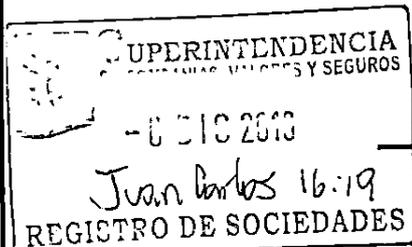
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTES TESLA FOURTIER TF S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TESLA FOURTIER TF S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: GUAMANI	BARRIO: GUAMANI	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE K	NÚMERO: CASA 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA A y CALLE E	
CONJUNTO: VILLAS DE TOLEDO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2699476	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlos.cherez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ccubero@alpros.com	
CELULAR: 0984705048	FAX:		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
DIAGONAL AL CENTRO DE ACOPIO DE LA COCA COLA SUR

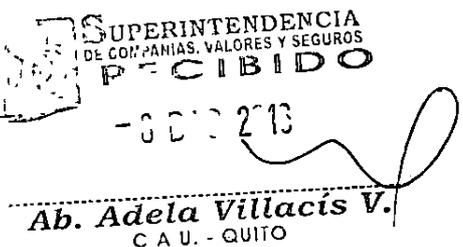
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
SEGUNDO FRANCISCO CHERREZ VALENCIA

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
0200448781

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



*Segundo Cherez*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

000018 VA-01.2.1.4-F1